PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No 037-2025

San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2025

Señores
C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S.
NIT. 901139178-9
Dirección Proponente: VTE LA FLORESTA 37 61 - Doce de octubre
Ciudad: Los Patios
Teléfono: 3173398283
Correo electrónico: certigaseslabelencita@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA No. 037 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025 PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 046-MC-CENACCUCUTA-2025.

Mediante el presente escrito, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÙCUTA, representada por el señor Teniente Coronel JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ, en su carácter de ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S., identificada con NIT. 901139178-9 representada legalmente por LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN con C.C. No. 13.481.240, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Málaga, Santander, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa del Comando de personal N° CIRC-2023315026155343 de fecha 20 de noviembre de 2023 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA con NIT. 900.063.431-6.

2. **CONTRATISTA: C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S**., identificada con NIT. 901139178-9 representada legalmente por LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN con C.C. No. 13.481.240, Dirección Proponente: LA FLORESTA 37 61 - Doce de octubre, Ciudad: Los Patios, Norte de Santander, Teléfono: 5808001, 3173398283, 3015978100, Correo electrónico: certigaseslabelencita@hotmail.com.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

3. **OBJETO:** SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2025 para los trámites administrativos, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica se realizará hasta el 29 de noviembre del 2025, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

 La información y documentación relacionada con la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos y motocicletas deberá ser entregada en las instalaciones Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge", Cúcuta, Norte de Santander y la ejecución se realizará en el CDA ofertado por el contratista.

CIUDAD	UNIDAD
CUCUTA:	BAACA, BAFUR2, BAPOM, BASPC30, BATOT 8-9-10-11, BICON50, BIJOS, BITER, BRAID, CENAC, FUVUL, GAULA Y GMMAZ
OCAÑA:	BADRA7-8-9, BADRE3- CASPC3, BAEEV 10-21, BISAN, FUDRA3, GAULA
PAMPLONA:	BIROV13

6. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA**: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($69.578.705) IVA INCLUIDO** y se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes valores:

No DE VEHICULO	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD	VALOR
1	BIA608	BAACA 30	I95289	167500000843	3N2EL01597	FORD	CAMION	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
2	DIW858	BAACA 30	C13511	167500000274	3N2EL10502	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
3	HCD784	BAACA 30	C10666	167500000172	3N2EL01302	TOYOTA	CAMPERO	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
4	WDB898	BAACA 30	K11056	167500000976	3N2EL10503	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
5	GAL081	BAACA 30	K14248	167500000296	3N2EL10501	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
6	VOH317	BAACA 30	N11092	167500000171	3N2EL01304	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
7	NJA82C	BADRA 7	F14705	167500000749	3N2EL50286	AKT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652
8	NJA98C	BADRA 7	F14707	167500000748	3N2EL50287	AKT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652
9	HCD833	BADRA 8	C10591	167500000752	3N2EL52095	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
10	PLS086	BADRA 8	C07055	167500000855	3N2EL52096	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 300.430
11	RRJ97D	BADRA 8	F15516	167500000919	3N2EL52097	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652
12	RRK01D	BADRA 9	F15517	167500000743	3N2EL53252	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652
13	IXA899	BADRE 3	C13571	167500000744	3N2EL54200	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
14	IXA898	BADRE 3	C13573	167500000745	3N2EL54201	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
15	RRK08D	BADRE 3	F15520	167500000746	3N2EL54202	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

Nº DE VEHICULO	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD	VALOR
16	EAQ052	BAEEV 10	C16030	167500000918	3N2EL47209	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
17	IPC751	BAEEV 10	K03216	167500000913	3N2EL47202	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
18	MGA510	BAEEV 10	K03217	167500000914	3N2EL47203	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
19	WTM401	BAEEV 10	K05035	167500000915	3N2EL47206	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2005	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
20	XMA805	BAEEV 10	K05037	167500000912	3N2EL47204	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2005	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
21	EAT017	BAEEV 10	K09205	167500000916	3N2EL47207	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
22	WTM446	BAEEV 10	K10123	167500000911	3N2EL47205	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
23	NDC866	BAEEV 21	C14129	167500000449	3N2EL26301	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
24	NDC878	BAEEV 21	C14141	167500000450	3N2EL26302	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
25	NDC882	BAEEV 21	C14145	167500000451	3N2EL26303	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
26	WTM442	BAPOM 30	K10020	167500000473	3N2EL27029	CHEVROLET	CAMION	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
27	EAN963	BAPOM 30	K15460	167500000654	3N2EL27029	CHEVROLET	CAMION	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
28	CHV68C	BAFUR	F13055	167500000973	3N2EL28201	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
29	NGE55C	BAFUR	F14079	167500000974	3N2EL28202	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
30	CLD014	BAFUR	K03151	167500000549	3N2EL07904	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
31	CLD015	BAFUR	K03145	167500000547	3N2EL07902	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
32	CLD016	BAFUR	K03146	167500000548	3N2EL07903	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
33	EDP249	BAFUR	K03434	167500000796	3N2EL07893	CHEVROLET	FURGON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
34	EDP248	BAFUR	K03436	167500000797	3N2EL07892	CHEVROLET	FURGON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
35	MZS005	BAFUR	K03154	167500000573	3N2EL07885	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
36	MZS004	BAFUR	K03155	167500000574	3N2EL07886	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
37	NAF023	BAFUR	K03156	167500000575	3N2EL07887	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
38	MGA512	BAFUR	K03235	167500000572	3N2EL07888	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
39	CND011	BAFUR	K03312	167500000630	3N2EL07889	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
40	AWX053	BAFUR	K03313	167500000631	3N2EL07890	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
41	CND008	BAFUR	K03314	167500000632	3N2EL07891	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
42	NMF211	BAFUR	K03234	167500000546	3N2EL07901	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
43	NMF171	BASPC 30	A07179	167500000841	3N2EL01357	NISSAN	AMBULANCIA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
44	CQY275	BASPC 30	A09457	167500000835	3N2EL01314	CHEVROLET	AMBULANCIA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
45	EAO077	BASPC 30	A16002	167500000804	3N2EL01596	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
46	FLA478	BASPC 30	C06131	167500000044	3N2EL01375	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
47	LHA543	BASPC 30	C07035	167500000155	3N2EL01340	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
48	QVT048	BASPC 30	C08109	167500000050	3N2EL01317	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
49	MOL019	BASPC 30	C09061	167500000046	3N2EL01379	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
50	CEW042	BASPC 30	D06022	167500000041	3N2EL01384	CHEVROLET	CAMPERO	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
51	EAO098	BASPC 30	C16023	167500000857	3N2EL16110	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
52	EAO099	BASPC 30	C16024	167500000325	3N2EL16108	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
53	EAQ047	BASPC 30	C16022	167500000326	3N2EL16109	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
54	EDP268	BASPC 30	I04039	167500000836	3N2EL01598	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2004	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
55	WAU60A	BASPC 30	F08004	167500000034	3N2EL01365	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
56	VOH340	BASPC 30	I11113	167500000837	3N2EL01360	CHEVROLET	CARROTANQUE	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
57	VNC163	BASPC 30	K12101	167500000537	3N2EL01562	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
58	UWQ816	BASPC 30	K06054	167500000852	3N2EL01390	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
59	CEW080	BASPC 30	K07102	167500000051	3N2EL01389	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
60	NNF542	BASPC 30	K07103	167500000833	3N2EL01388	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
61	UNK026	BASPC 30	K09184	167500000863	3N2EL01330	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
62	UNK027	BASPC 30	K09185	167500000832	3N2EL01393	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
63	XYK035	BASPC 30	K10088	167500000002	3N2EL01387	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446

ANOOA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

No DE VEHICULO	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD	VALOR
64	XYK036	BASPC 30	K10089	167500000003	3N2EL01386	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
65	VEZ996	BASPC 30	K11059	167500000168	3N2EL01385	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
66	VNC164	BASPC 30	K12102	167500000538	3N2EL01563	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
67	VNC165	BASPC 30	K12103	167500000539	3N2EL01564	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
68	VNC166	BASPC 30	K12104	167500000540	3N2EL01565	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
69	VNC167	BASPC 30	K12105	167500000534	3N2EL16103	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
70	VNC168	BASPC 30	K12106	167500000535	3N2EL16104	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
71	VNC169	BASPC 30	K12107	167500000536	3N2EL16105	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
72	TNH585	BASPC 30	N10306	167500000007	3N2EL01394	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
73	UAR601	BASPC 30	N10307	167500000008	3N2EL01395	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
74	UAR600	BASPC 30	N10308	167500000009	3N2EL01396	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
75	FCL026	BASPC 30	Q08057	167500000838	3N2EL01359	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
76	BCV49G	BASPC 30	F22240	167500000960	3N2EL16152	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.352
77	BCV50G	BASPC 30	F22241	167500000961	3N2EL16153	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.352
78	BCV51G	BASPC 30	F22242	167500000962	3N2EL16154	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.352
79	BCV52G	BASPC 30	F22243	167500000963	3N2EL16155	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.352
80	HCD909	BASPC 30	C10698	167500001007	3N2EL17453	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
81	HCD795	BATOT 8	C10677	167500000901	3N2EL16153	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
82	HCD796	BATOT 8	C10678	167500000900	3N2EL01413	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
83	JID809	BATOT 9	C08089	167500000542	3N2EL01353	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
84	LTH004	BATOT 9	C12201	167500000541	3N2EL01561	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
85	DIX957	BATOT 10	C13271	167500000533	3N2EL16106	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
86	GAL015	BATOT 10	C14168	167500000532	3N2EL16107	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
87	PLS043	BATOT 11	C06011	167500000544	3N2EL36802	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
88	QVT089	BATOT 11	C09098	167500000545	3N2EL36800	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
89	BIA972	BICON 50	O97259	167500000692	3N2EL44303	Dina	DINA	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
90	DOE307	BICON 50	A10468	167500000691	3N2EL44306	CHEVROLET	LUV DMAX	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
91	DOE352	BICON 50	C10483	167500000688	3N2EL44305	SUZUKI	VITARA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
92	OYE021	BICON 50	I97236	167500000693	3N2EL44304	Dina	DINA	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
93	NMF158	BICON 50	K07141	167500000689	3N2EL44301	CHEVROLET	CAMION NPR	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
94	FDZ052	BICON 50	K10207	167500000686	3N2EL44307	CHEVROLET	NPR	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
95	EAN051	BICON 50	K15126	167500000860	3N2EL44308	HYUNDAI	NPR	PESADO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
96	HCD792	BIJOS	C10674	167500000178	3N2EL01397	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
97	HCD793	BIJOS	C10675	167500000802	3N2EL01398	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
98	HCD794	BIJOS	C10676	167500000803	3N2EL01399	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
99	EAN010	BIJOS	C15144	167500000298	3N2EL17384	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
100	CHL48C	BIJOS	F11758	167500000252	3N2EL01570	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
101	CHT22C	BIJOS	F14593	167500000304	3N2EL01581	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
102	DIY951	BIJOS	N13427	167500000260	3N2EL01572	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
103	DOE314	BIJOS	A10473	167500000237	3N2EL01567	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
104	FDX006	BIJOS	C16031	167500000320	3N2EL01591	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
105	FDX007	BIJOS	C16032	167500000318	3N2EL01589	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
106	FDX008	BIJOS	C16033	167500000317	3N2EL17386	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
107	VNC109	BIJOS	I12131	167500000251	3N2EL17382	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
108	VEZ998	BIJOS	K11057	167500000167	3N2EL01401	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
109	VNC170	BIJOS	K12108	167500000798	3N2EL17381	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
110	RRJ46D	BIJOS	F15065	167500000309	3N2EL01585	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
111	VNC171	BIJOS	K12109	167500000250	3N2EL01569	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
112	DDB016	BIROV	A07281	167500000712	3N2EL43706	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 300.430
113	HCI137	BIROV	C09411	167500000713	3N2EL43701	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 300.730
114	HCD788	BIROV	C10670	163600000101	3N2EL43700	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 300.730
115	HCD789	BIROV	C10671	167500000725	3N2EL43705	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 300.730
116	FDX000	BIROV	C16054	167500000719	3N2EL43702	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 300.730
117	FDX005	BIROV	C16055	167500000720	3N2EL43703	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 300.730
118	FDX010	BIROV	C16056	167500000718	3N2EL43704	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 300.730
119	BIB667	BIROV	H99016	167500000721	3N2EL43707	CHEVROLET	BUSETA	PESADO	1999	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 452.246
120	BIB092	BIROV	I97230	167500000730	3N2EL43713	Dina	CARRO TANQUE	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 452.246
121	UZB301	BIROV	K09036	167500000714	3N2EL43709	CHEVROLET	NPR	PESADO	2009	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 452.446
122	GAL079	BIROV	K14246	167500000716	3N2EL43712	CHEVROLET	NPR	PESADO	2014	8-17 AÑOS	PAMPLONA	$ 452.446
123	EDP219	BIROV	N03207	167500000717	3N2EL43715	CHEVROLET	KODIA	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 452.246
124	BIB058	BIROV	N96087	167500000929	3N2EL43719	FORD	F7000	PESADO	1996	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 452.246
125	BIB224	BIROV	N98261	167500000727	3N2EL43717	CHEVROLET	KODIA	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 452.246

Avenida 1ra. Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón San Jorge"
Ciudad Cúcuta – Norte de Santander
Email: cenaccucucta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC 0319-1
IQNET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

No DE VEHICULO	N° DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD	VALOR
126	BIB258	BIROV	N98281	167500000729	3N2EL43716	CHEVROLET	KODIA	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA	$ 452.246
127	BIA133	BISAN	I95153	167500000880	3N2EL45412	FORD	CARRO TANQUE	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
128	DOE313	BISAN	A10465	167500000881	3N2EL45413	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
129	EAQ049	BISAN	C16027	167500000895	3N2EL45427	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
130	EAQ050	BISAN	C16028	167500000896	3N2EL45428	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
131	EAQ048	BISAN	C16026	167500000897	3N2EL45430	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
132	EDP214	BISAN	K03184	167500000877	3N2EL45409	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
133	MOA594	BISAN	K07158	167500000882	3N2EL45414	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
134	UZB325	BISAN	K08055	167500000876	3N2EL45407	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2008	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
135	UIP135	BISAN	K10016	167500000884	3N2EL45415	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
136	XGE049	BISAN	K10017	167500000886	3N2EL45416	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
137	XZI147	BISAN	K10018	167500000885	3N2EL45417	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
138	WTM443	BISAN	K10019	167500000887	3N2EL45418	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 452.446
139	URM217	BISAN	N06062	167500000892	3N2EL45425	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
140	XYD115	BISAN	N06063	167500000891	3N2EL45424	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
141	LHA588	BISAN	N07195	167500000889	3N2EL45421	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
142	VCF145	BISAN	N07292	167500000890	3N2EL45422	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
143	UYR031	BISAN	N07293	167500000893	3N2EL45423	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
144	VZR710	BISAN	N07299	167500000894	3N2EL45426	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
145	VZR711	BISAN	N07300	167500000888	3N2EL45420	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
146	BIA342	BISAN	N96088	167500000879	3N2EL45411	FORD	CAMION	PESADO	1996	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
147	BIB268	BISAN	N98290	167500000883	3N2EL45400	CHEVROLET	CAMION	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
148	BCU13G	BISAN	F22105	167500000946	3N2EL45433	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
149	BCU14G	BISAN	F22106	167500000947	3N2EL45434	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
150	BCU15G	BISAN	F22107	167500000948	3N2EL45435	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
151	BCU16G	BISAN	F22108	167500000949	3N2EL45436	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
152	BCU17G	BISAN	F22109	167500000950	3N2EL45437	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
153	BCU18G	BISAN	F22110	167500000951	3N2EL45438	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
154	BCU19G	BISAN	F22111	167500000952	3N2EL45439	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
155	BCU20G	BISAN	F22112	167500000953	3N2EL45440	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
156	BCU21G	BISAN	F22113	167500000954	3N2EL45441	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
157	BCU22G	BISAN	F22114	167500000955	3N2EL45442	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
158	EAO097	BITER	C12218	167500000239	3N2EL01551	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
159	KGF274	BITER	C16025	167500000820	3N2EL16111	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
160	KGF266	BRAID	C12226	167500000805	3N2EL28200	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
161	HCD786	CENAC CUCUTA	C10668	167500000859	3N2EL45419	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
162	HCD797	CASPC3	C10679	167500000738	3N2EL50280	TOYOTA	CAMIONETA BLI	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
163	HCD799	CASPC3	C10681	167500000737	3N2EL50281	TOYOTA	CAMIONETA BLI	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
164	RRJ76D	CASPC3	F15510	167500000739	3N2EL50282	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652
165	RRJ88D	CASPC3	F15512	167500000740	3N2EL50283	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 205.652
166	HCI116	CASPC3	C09389	167500000851	3N2EL50293	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	OCAÑA	$ 300.730
167	EJE083	CASPC3	K07083	167500000829	3N2EL43710	CHEVROLET	NPR	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA	$ 452.246
168	JID821	FUVUL	C12213	167500000236	3N2EL01554	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
169	JID822	FUVUL	C12214	167500000235	3N2EL01553	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
170	DIX986	FUVUL	C12339	167500000839	3N2EL01556	TOYOTA	CAMPERO	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
171	EAN035	FUVUL	C15051	167500000300	3N2EL01560	RENAULT	CAMIONETA	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
172	CHT59C	FUVUL	F14603	167500000302	3N2EL18280	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
173	RRJ44D	FUVUL	F15063	167500000307	3N2EL18281	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
174	VCN160	FUVUL	K12098	167500000241	3N2EL01555	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
175	HCD787	GMMAZ	C10669	167500000175	3N2EL01478	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
176	CHT60C	GMMAZ	F14604	167500000301	3N2EL01579	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
177	CUB571	GMMAZ	I97231	167500000126	3N2EL01566	Dina	CAMION	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
178	DJK017	GMMAZ	C13332	167500000259	3N2EL01571	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
179	NGB78C	GMMAZ	F13486	167500000266	3N2EL01557	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
180	NGB92C	GMMAZ	F13489	167500000267	3N2EL04326	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
181	FDX001	GMMAZ	C16018	167500000321	3N2EL04327	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730

ACOTA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

No DE VEHICULO	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD	VALOR
182	FDX002	GMMAZ	C16019	167500000323	3N2EL04331	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
183	FDX003	GMMAZ	C16020	167500000322	3N2EL04328	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
184	FDX004	GMMAZ	C16021	167500000324	3N2EL04330	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
185	MGA506	GMMAZ	K03188	167500000113	3N2EL01480	CHEVROLET	Camion 3 a 4.5 Ton	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
186	XZI148	GMMAZ	K10025	167500000010	3N2EL01479	CHEVROLET	Camion 3 a 4.5 Ton	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 452.446
187	CND047	GMMAZ	N03385	167500000138	3N2EL01487	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
188	CUB576	GMMAZ	O95166	167500000137	3N2EL01476	FORD	CAMION	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA	$ 452.246
189	RRJ42D	GMMAZ	F15061	167500000305	3N2EL01582	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
190	RRJ43D	GMMAZ	F15062	167500000306	3N2EL01583	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
191	RRJ45D	GMMAZ	F15064	167500000308	3N2EL01584	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
192	RRJ48D	GMMAZ	F15067	167500000310	3N2EL01586	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
193	RRJ49D	GMMAZ	F15068	167500000312	3N2EL01588	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
194	RUJ72D	GAULA	N/A	167500000438	2CGF088154	AK180TTR	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.652
195	RVP43D	GAULA	N/A	167500000439	2CGF088354	DICOVER 125 SPORT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2018	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.352
196	HWA64E	GAULA	N/A	167500000509	2CGF088115	SUZUKI 112 CC	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2019	3-7 AÑOS	OCAÑA	$ 205.352
197	HWM03E	GAULA	N/A	167500000510	2CGF088114	SUZUKI 112 CC	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2019	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 205.352
198	YBK031	GAULA	N/A	167500000380	2CGF088307	RENAULT CLIO	AUTOMOVIL	LIVIANO	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
199	YBK027	GAULA	N/A	167500000376	2CGF088303	RENAULT DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.730
200	FIK098	GAULA	N/A	167500000440	2CGF088331	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO	2018	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
201	OLO142	GAULA	N/A	167500000489	2CGF088365	CHEVROLET SPARK	AUTOMOVIL	LIVIANO	2019	3-7 AÑOS	CÚCUTA	$ 300.430
			TOTAL									$ 69.578.705

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la devolución presupuestal del CDP No. 1925 de fecha 15 de enero de 2025, así:

UNIDAD BENEFICIADA	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (Devolución Recursos)
UNIDADES CENTRALIZADAS	A-02-02-02-008 003	10	$81.983.425,00	$69.578.705	$12.404.720,00
TOTAL					$12.404.720,00

7. PLAZO DE VIGENCIA: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. FORMA DE PAGO: El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma: UNICO PAGO contra entrega de los bienes con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato. 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 6. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number) 4. Presentación del informe del supervisor del contrato. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.) 7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. 8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda

Avenida 1ra. Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón San Jorge"
Ciudad Cúcuta – Norte de Santander
Email: cenaccucucta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN. 9. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores. 10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA. 11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. 12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada. 13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación. 14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información: 15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: SERVICIO TECNICOMECANICA. Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor. 15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

<u>Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:</u>
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos de obras y mantenimiento (bienes adheridos al terreno):
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución de obra FONSECON 5%
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.
Descuentos realizados a contratos conexos de obras:
Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, que el presupuesto asignado para el proceso es hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINTO PESOS M/CTE ($81.983.425,00) IVA INCLUIDO** respaldado mediante CDP No. 1925 de fecha 15 de enero de 2025 y el valor de la presente aceptación de oferta es SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($69.578.705) IVA INCLUIDO.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con la CENAC CÚCUTA, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y el contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe tener un horario de atención las veinticuatro horas al día, de todos los días a la semana, con atención prioritaria para la CENAC CUCUTA.
2. En caso de que un vehículo, por razones de desplazamiento por cuestiones de seguridad nacional, requiera de la Tecnico mecanica en el municipio de Cúcuta u otros municipios, el contratista se obliga a contar con un acuerdo comercial en dicho municipio, para dar un mayor cubrimiento.
3. El contratista se obliga a velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
4. El contratista se obliga a REGISTRAR en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará el plazo flexible para realizarla nuevamente y que obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica para que la unidad haga las correcciones en el vehículo y se presente nuevamente en el CDA.
5. El contratista se obliga a cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de fecha 15 de enero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CÚCUTA, con cargo a los rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UNIDADES CENTRALIZADAS	100%	81.983.425,00

10. CONDICIONES TECNICAS: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 046-MC-CENACCUCUTA-2025.

11. GARANTIAS SOLICITADAS: El CONTRATISTA dentro del término establecido en los documentos del proceso se obliga a constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERIVICIO: Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de

diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador

resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para

retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor **MY. LUCIANO ALBERTO TERUJILLO SILVA,** EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAACA30 o QUIEN HAGA SUS VECES debidamente nombrado mediante Resolución, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cualse impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiendeasumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA con la firma de la presente aceptación de la oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca laley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdo de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de la oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros. El supervisordesignado tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y la resolución N° 00000941 del 10 de febrero del 2025 por medio de la cual se nombran y se fijan funciones del gerente de proyecto, supervisor del contrato y se integran los comités estructurador y evaluador jurídico, técnico y económico para el proceso:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de la oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de la oferta según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos
c. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en la aceptación de oferta. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de la oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de

capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, de ser el caso.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA no ejercerá funciones de control de las actividades de las subcontratistas, ni la aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
b. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e. Verificar la correcta ejecución del contrato.
f. Exigir el cumplimiento del contrato.
g. Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
h. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA
i. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA sobre los inconvenientes presentados.
j. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

12. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CUCUTA", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al título VIII de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CUCUTA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para

solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cadaconflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO. La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL CENAC CÚCUTA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

Avenida 1ra. Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón San Jorge"
Ciudad Cúcuta – Norte de Santander
Email: cenaccucucta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a la aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. El pago de la pena pecuniaria a que se hace referencia en la cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. COMPROMISO ANTISOBORNO: El contratista se compromete a:

Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, reçepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupcióno fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

Proteger a sus empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidadde establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov, coantisoborno@mindefensa.gov.co
Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
Buzones físicos en punto de atención presencial.
APP: Mindefensa.
Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio

Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación.

20. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la CENAC CUCUTA.

De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

21. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

23. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE del presente acuerdo de voluntades. Para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única.

25. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Publica de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA,

Teniente Coronel. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN
C.C. No. 13.481.240 de Cúcuta
Representante Legal
C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S.
NIT. No. 901139178-9

Elaboró:	Aprobó:
VIVIANA CARRILLO QUINTERO Asesor jurídico CENAC- CÚCUTA	MY. PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta